

Diplomatura de Extensión

Feminismos en el Derecho: imaginar y activar otros modos de justicia.

Coordinadoras: Ruth Zurbriggen

Victoria Ibáñez

Fundamentación:

La presente propuesta de diplomatura se inscribe en un proceso más amplio de reflexión e intervención colectiva impulsado por Socorro Violeta, un espacio de asesoramiento jurídico y acompañamiento ante situaciones de violencia machista en sus distintas expresiones. Creado en 2009 en la Ciudad de Neuquén, por impulso de la Colectiva Feminista La Revuelta junto con profesionales feministas. Desde este espacio se intervino en el acompañamiento de múltiples situaciones de violencia por motivos de género, tanto en ámbitos familiares, como laborales, mediáticos e institucionales.

Socorro Violeta es parte de un proceso en un contexto singular, propicia ciertos modos de intervenir ante las intrincadas, persistentes y crueles violencias machistas. En la transversalidad de prácticas se tejen redes que sostienen para acuerpar la búsqueda de justicia y en ese camino, otros mundos posibles. Estas acciones son consideradas por el espacio como “pedagogías reparadoras”, en tanto constituyen posibilidades de reparación simbólica para quienes han

sufrido situaciones de violencia y permiten disponer de nuevos recursos para cicatrizar lo dañado.

En este sentido, es importante resaltar el alarmante contexto que muestran diversos índices en relación al aumento de las violencias machistas y su expresión más exacerbada, como son los femicidios. En Argentina, durante el año 2023 hubo 254 femicidios, es decir, se cometió 1 femicidio cada 34 hs. En 2022 se habían cometido 233 femicidios y en 2021 un total de 221. Las cifras aumentan año tras año¹. Las provincias que presentan tasas más altas son Neuquén, Chaco, Formosa y Santiago del Estero. Respecto al total de población, Neuquén es la provincia con mayor índice de femicidios del país para el año 2023; con una una tasa de 2,9 cada 100.000 mujeres; seguida de Chaco con 2,2; Formosa que registra 1,9 y Santiago del Estero 1,6. Río Negro, tampoco es la excepción; hubo 4 femicidios en el año 2023. Estos números pueden ser vistos como la cara visible de la crueldad patriarcal desmedida y revelan la urgencia de debates que busquen explicar e imaginar cómo cambiar las estadísticas del horror.

Los ámbitos de acción e intervención son muchos y diversos. Desde Socorro Violeta se asume el desafío de concretar esta iniciativa pedagógica en el ámbito universitario, en un contexto económico y social alarmante, y con un gobierno que se propone destruir la educación pública. Como dicen proclamas de amplios espacios feministas: “nos mueve el deseo de querer cambiarlo todo” y este deseo tiene una dimensión práctica: algo hay que hacer. Habitar y habilitar espacios de reflexión, construir pensamiento crítico y ampliar los horizontes de la formación académica se configuran como propósitos sustanciales de esta diplomatura.

Hacerlo en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad del Comahue, en el marco de una institución de la educación pública, formadora de operadoras/es jurídicos, sociólogas/os y comunicadoras/es, resulta desafiante y fundamental; con más razón desde que la UNCo impulsó un cambio de estatutos que compromete a trabajar en perspectivas como las que acá se sostienen.

Desde el espacio de Socorro Violeta se escucha a mujeres con y sin hijos/as, a travestis, a jóvenes, que aún transitando espacios institucionales del Estado, no recibieron el beneficio del "hacer vivir" ni de la "garantía de una vida libre de violencias machistas" luego de denunciar o pedir ayuda. Es por ello, que en esta propuesta se busca también aportar argumentos para

¹ <https://mumala.online/observatorio>

desentrañar dónde anidan esas lógicas, desplazarlas en la búsqueda por construir otros modos de hacer justicia que hagan posible vivir libres de violencias.

Propiciar esta diplomatura es una invitación a poner en circulación y discusión saberes producidos en el trabajo cotidiano que pocas veces se sistematizan, se comunican y se jerarquizan. Y de esta manera, aportar herramientas pedagógicas al enriquecimiento -desde perspectivas interseccionales- en el análisis de las situaciones y avanzar en discusiones e imaginación de políticas públicas, entre quienes comparten propósitos y responsabilidades en la prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres, disidencias sexuales, niñeces y adolescencias.

Importa insistir, producir reflexiones renovadas acerca de los modos en que las violencias heteropatriarcales se perpetúan, engarzan, producen y reproducen, es una necesidad imperiosa. Lo es para quienes auspician otros modos de vivir en una sociedad en un sistema que parece no dar tregua. Lo es para la teoría y el movimiento feminista, desde donde se apela a que “lo personal es político” y que el cuerpo de las mujeres y de las personas de la comunidad LGTBIQ+ ha sido y es el locus máspreciado sobre el cual se desatan guerras de distinta índole (*guerras íntimas y guerras públicas*, ambas del orden de lo político). Lo es para quienes se empeñan en visitar planos profundamente imbricados como son el plano teórico y el activista. Lo es para quienes hacen del trabajo docente, un trabajo dispuesto a poner en tensión e interpelar las “pedagogías de la crueldad” (al decir de Rita Segato) postulando pedagogías reparatorias y de cuidados.

Sostiene Sandra Harding (2010) que las epistemologías del punto de vista feminista, negocian continuamente entre las posiciones modernas y posmodernas. Para la autora, estas epistemologías se han ocupado centralmente de hacer visible que los marcos conceptuales de la investigación convencional no incluían los intereses de las mujeres y muchas veces eran contrarios a ellos. Esos marcos ignoran las relaciones de género. Harding se pregunta, para ejemplificar: ¿Cómo fue que la violencia contra las mujeres y personas de la comunidad LGTBIQ+, en todas las clases y razas de nuestra moderna sociedad occidental –generalmente cometida por los hombres de sus propios grupos sociales en los que supuestamente las mujeres y diversidades podían confiar- llegó a ser persistentemente interpretada por los sistemas legales como algo que las mujeres y personas de la comunidad LGTBIQ+ ‘se buscan’ y cometen por ‘hombres anormales’? (Harding, S. 2010, p. 47). En este sentido, la preocupación se dirige

“hacia arriba”; es decir, a conocer los discursos que organizan a las instituciones dominantes para naturalizar la opresión, la explotación, la invisibilización, la violencia, el maltrato. La misoginia se traduce en una guerra. Una guerra por el control.

Así, el Estado y por ende el Poder Judicial, como expresiones de estas instituciones dominantes, comete diariamente feminicidios (Marcela Lagarde, 2000) con el silencio, la omisión, la negligencia, la inactividad de las autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos crímenes. Cuando exige dar permanentemente prueba de los hechos para creer a las mujeres, cuando evalúa psicológicamente para probar “que no estamos locas”, cuando juzga por los “maternajes”, cuando aborda la violencia machista como una “problemática de pareja”, cuando se privilegian los roles culturalmente establecidos a costa de la seguridad e integridad psicofísica, cuando responsabiliza por las violencias a quienes las sufren, cuando exige denunciar, cuando se espanta si las mujeres y disidencias de género y sexuales se defienden ante las agresiones, cuando no garantiza derechos, cuando mira dicotómicamente las corporalidades, cuando las personas de pueblos indígenas son construidas como peligrosas, cuando las travestis son tratadas como varones más una larga enumeración sin fin.

Los procesos de victimización y su aplicación en la praxis institucional, en las leyes y en las políticas públicas, son parte de la (re)producción de desigualdades sociales, subordinación y control sobre algunos grupos, antes que procesos garantizadores de derechos. Históricamente estos modos de desigualaciones se han perpetrado contra las mujeres. No obstante, la mujer en singular es un fetiche, hay miles de formas de ser mujeres. Esa violencia que implica no reconocer esas formas-otras, esas identidades situadas, esas diversas maneras de vivir los géneros, y los deseos sexuales, (re)produce procesos de invisibilización, exclusión, discriminación, opresión y marginación social. Resulta necesario reconocer que las mujeres viven identidades múltiples, formadas por varias capas, que se derivan de las relaciones sociales, la historia, la operación de las estructuras del poder, las resistencias y los apoderamientos.

Denunciar que el sistema judicial es patriarcal, clasista, heterosexista, adultista y racista, implica abordarlo como una estructura compleja, que afecta con mayor rigor a mujeres con identidades no hegemónicas como migrantes, gitanas, indígenas, lesbianas o trans. Es mucho más que señalar que “las mujeres pobres son las más afectadas” y que “las mujeres de otras etnias tienen experiencias diferentes”.

La complejidad del abordaje de las violencias contra las mujeres, y personas de la comunidad LGTBIQ+ habilita a retomar lo que la pionera en el uso de la categoría de interseccionalidad, desarrolló como dos marcos conceptuales que se articulan: “riesgo múltiple” y “opresiones entrelazadas” (Crenshaw 1995 en Muñoz Cabrera 2011). En el informe sobre violencias interseccionadas, Patricia Muñoz Cabrera (2011) retoma de Kimberly Crenshaw, la conceptualización de opresiones estructurales y simultáneas, distinguiendo entre interseccionalidad estructural e interseccionalidad política. “La primera supone la convergencia de sistemas de discriminación (racial, de género, y clase entre otros) que producen formas específicas de subordinación. La segunda apunta a los puntos de intersección de los múltiples tipos de opresión que desempoderan a las mujeres, al posicionamiento relativo de los grupos subordinados, y a las agendas políticas, a menudo, contradictorias, de los múltiples colectivos a los que pertenecen los sujetos oprimidos” (Muñoz Cabrera, P. 2001, p. 10). Habría una suerte de entronque de violencias, que no es lo mismo que decir, sumatorias de violencias. El entronque o entrelazamiento estaría dando cuenta de un “continuum de violencia contra las mujeres (...) que responde a una diversidad de factores y no puede ser explicado de manera cabal por su condición de género subordinado” (Muñoz Cabrera, P. 2001, p. 11). Esto para el campo de la teoría y praxis feminista es de suma importancia, porque hace pensar también las relaciones de privilegio dentro del feminismo y del movimiento de mujeres, especialmente en América Latina y el Caribe.

La dimensión jurídica en este marco resulta fundamental en tanto que las nociones de lo justo que se corporizan en las distintas dimensiones del Derecho, están fuertemente atravesadas por la invisibilización histórica de las mujeres y personas de la comunidad LGTBIQ+ del ámbito público y su confinamiento al ámbito de lo privado. Son estrategias estructurales que repliegan a las mujeres y a las personas de la comunidad LGTBIQ+ al espacio privado: privado de ciudadanía, privado de reconocimiento, privado de derechos, privado de voz legal propia, privado de mayoría de edad, privado de salario, privado de diversidad, privado de identidades-otras etc. Olvidar esta deslegitimación histórica, vuelve siempre precarios los derechos adquiridos por las mujeres (María Luisa Femenías, 2013).

Una última consideración que resulta pertinente señalar es la diferenciación entre las nociones de violencia de género y violencia contra las mujeres y personas de la comunidad LGTBIQ+, usadas en ocasiones como sinónimos. Hay distintas posiciones al respecto y también hay acuerdo con buscar formas de nombrar que tomen en cuenta las complejidades resultantes de

asumir la violencia como efecto de la interseccionalidad de opresiones. En este sentido es útil hablar de violencias contra las mujeres o violencias sexistas o violencias machistas contra las mujeres y otras personas de la comunidad LGTBIQ+ en el entendido que son violencias perpetradas por varones, en el marco de las consideraciones estructurales; sin dejar de tener en cuenta que, al correr nos de la binariedad de género heteropatriarcal, hay violencias que afectan a mujeres, a personas trans que no se autoperciben en el género asignado al nacer y a varones no heterosexuales, regidas por la ideología del régimen político heteropatriarcal.

Hasta aquí, se expresaron brevemente algunos de los posicionamientos teóricos y políticos en los que se inscribe la propuesta pedagógica, cuyo principal objetivo será problematizar la relación género, derecho y justicia desde una perspectiva feminista. Para aportar experiencias con abordajes feministas interculturales y populares en situaciones de violencias machistas y promover miradas críticas de las prácticas entre quienes cursen.

Porque, aunque intentar pensamientos y voces diferentes a lo conocido puede traer riesgos e incomodidades, es preferible arriesgarse a pensar de nuevo lo pensado. ¿Cómo hacerlo en esta temática? Un ejercicio posible puede ser huyendo de los manuales que estructuran respuestas, de la pasión por los protocolos que encorseta y tranquilizan, y/o de las recetas unívocas y consignistas. Pensar de nuevo lo pensado, desde este territorio sureño, es decir, desde este sur interesado. Ojalá que proliferen los sentidos, para lograr respuestas colectivas y comunitarias. Para aportar al a(r)mado de redes de cuidado como una apuesta política y ética que organiza promesas de otros presentes y otros destinos posibles.

❖ **Objetivos**

Objetivo General: Problematizar las relaciones entre género(s) y derecho(s) desde una perspectiva feminista en la búsqueda por otros modos de justicia.

Objetivos Específicos:

- Aportar experiencias de abordaje feminista en situaciones de violencias machistas.
- Promover miradas críticas sobre las prácticas de operadoras/es e instituciones jurídicas, pedagógicas y de salud.
- Reflexionar desde marcos jurídicos y contenidos conceptuales para el abordaje de situaciones prácticas con aportes desde los feminismos.

❖ **Modalidad de dictado**

Semipresencial: encuentros presenciales y actividades prácticas asincrónicas. Cada módulo teórico tendrá dos docentes a cargo para el desarrollo de las actividades presenciales y se prevé la participación de docentes invitados/as.

La construcción metodológica del trabajo se armará a partir de las particularidades del objeto de conocimiento, considerando las características y contextos de los grupos que asistan y de las intenciones formativas orientadoras.

A tal efecto, y por los altos grados de naturalización que existe sobre las temáticas a abordar (donde la naturaleza y lo dado juegan un papel central) se partirá de las experiencias, vivencias y representaciones que circulen entre los grupos de asistentes. En la búsqueda por hacer uso de procesos reflexivos orientados a revisar y repensar los modelos internalizados, a fin de recuperar, desechar, rearmar formas de vinculación con las violencias cotidianas, con los modos en que las violencias sexistas cobran existencia y con el lugar de los poderes que imparten justicia y generan (o no) reparaciones del daño sufrido.

Se insistirá en la necesidad de construir sospechas permanentes sobre los sistemas de creencias, individuales y colectivos a fin de ponerlos en cuestión en pos generar la tolerancia cero a las violencias sexistas imperantes, en sus diversas manifestaciones.

Se colaborará en un proceso de re-conceptualizaciones o nuevas conceptualizaciones que permitan percibir la complejidad que reviste esta temática y los aportes que surgen de las organizaciones y el activismo para interpelarlas.

Las lecturas y los análisis teóricos, la reflexión de experiencias, la inclusión de artefactos culturales como producciones cinematográficas, literarias, musicales serán un recurso a utilizar.

❖ **Destinatarias/os y condiciones de admisión**

Profesionales, trabajadoras/es y estudiantes vinculados al área jurídica y sectores de la comunidad en general, con énfasis en activistas de organizaciones sociales, políticas, culturales, feministas, transfeministas.

No se establecen requisitos de admisión ni aranceles a las/os participantes.

❖ **Plan de estudio**

Módulo 1: Introductorio.

- Los movimientos feministas. Las epistemologías feministas. La producción de teorías y prácticas políticas. Las agendas trastocadas. Los feminismos como aguafiestas. ¿De qué? ¿Y para qué? El activismo de la queja frente a la violencia institucional.

Módulo 2: El Derecho de, para y con los feminismos.

- Género(s), sexismo, androcentrismo, racismo. Las corporalidades y las sexualidades. La perspectiva de los Derechos Humanos. Una agenda amplificada.
- La interseccionalidad y los conocimientos situados.
- Violencia, género y justicia: conceptualizaciones, tensiones entre lo público y lo privado. El rol del Estado, obligaciones y responsabilidades.

Módulo 3: Ante las violencias machistas, respuestas feministas.

- De la construcción social de las “víctimas” al análisis de situaciones sociales e institucionales de opresión. Marco legal internacional, nacional y provincial. Ley 26.485: contexto de surgimiento, alcances, conceptualizaciones centrales, la perspectiva de los Derechos Humanos implicada en la concepción de integralidad.
- Femicidio: conceptualización. Modificaciones en el Código Penal de la Nación.
- Acceso a la justicia. Obstáculos que enfrentan las víctimas de violencias machistas en el sistema de justicia. Análisis de situaciones y experiencias de intervención. Jurisprudencia.

- Pedagogía reparadora: conceptualización. El paradigma de las reparaciones en los casos de violencia de género. Las políticas de cuidados.

Módulo 4: Debates en la agenda de los feminismos.

- Las niñas y adolescencias en un mundo feminista: la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral.
- Despatologizar y desjudicializar: la Ley 26.743 de Identidad de Género.
- A la clandestinidad no volvemos más: la Ley 27.610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo. Derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos.
- Los derechos de las personas en el acceso a la salud: la Ley 26.529 de Derechos del paciente y su relación con profesionales e instituciones de la salud.
- Los feminismos y la trampa del punitivismo. Los juicios por la verdad ante situaciones de abuso sexual y violaciones contra niñas y adolescencias. Análisis de fallos: los imprescindibles y los impresentables.
- Agencias otras y el kit feminista para otros modos de justicia. Los efectos en el Poder Judicial.

Bibliografía General.

- Ahmed, Sara (2018) *Vivir una vida feminista*. Ediciones Belleterra
- Ahmed, Sara (2022) *¡Denuncia! El activismo de la queja frente a la violencia institucional*. Caja Negra Editora.
- Alfieri, Emilia y Nabaes Santiago (2018) *Clandestinidad y tolerancia. El lugar del aborto en la justicia penal*. La Cebra.
- Barrancos, Dora (2010) *Mujeres en la Sociedad Argentina: una historia de cinco siglos*. Editorial Sudamericana.
- Butler, Judith (2006) *Deshacer el género*. Grupo Planeta (GBS).
- Ciriza, Alejandra (2007) *En qué sentido se dice ciudadanía de mujeres? Sobre las paradojas de la abstracción del cuerpo real y el derecho a decidir*. Editorial CLACSO,
- Femenías, María Luisa (2013) *Violencias cotidianas (en la vida de las mujeres)* Prohistoria,
- Fernández, Ana María y Siquerira, Peres William (ed.). (2013) *La diferencia desquiciada*. Editorial Biblios.

- Gago, Verónica (2019) *La potencia feminista. O el deseo de cambiarlo todo*. Editorial Traficantes de sueños.
- Maffía, Diana (et. al.) (2019) *Miradas feministas sobre derechos*. Editorial Jusbaire,.
- Muñoz, Patricia (2011) *Violencias Interseccionales Debates Feministas y Marcos Teóricos en el tema de Pobreza y Violencia contra las Mujeres en Latinoamérica*. CAWN Ediciones.
- Rueda, Alba (et. al.) (2023) *Ideas feministas para re-pensar la Justicia y los derechos*. Editorial Jusbaire.
- Segato, Rita Laura (2018) *Contra-Pedagogías de la Crueldad*. Editorial Prometeo.
- Velázquez, Susana (2003) *Violencias cotidianas, violencia de género: escuchar, comprender, ayudar*. Editorial Paidós

Legislación y Jurisprudencia

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará).
- Convención sobre los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Ley Nacional 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
- Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Ley Nacional 26.150 de Educación Sexual Integral.
- Ley Nacional 26.743 de Identidad de Género.
- Ley Nacional 26.529 de Derechos del paciente y su relación con profesionales e instituciones de la salud.
- Ley Nacional 27.610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo.
- Compendio de Jurisprudencia con Perspectiva de Género, Oficina de la Mujer (OM) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2020-2021.
- Compendio de Jurisprudencia con Perspectiva de Género, Oficina de la Mujer (OM) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2021-2022

- Compendio de Jurisprudencia con Perspectiva de Género, Oficina de la Mujer (OM) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2022-2023.

❖ Cronograma de clases

Febrero/Marzo	Abril	Mayo	Junio
Difusión Inscripciones	Sábado 5/4	Sábado 3/5	Sábado 7/6
Sábado 15/3 Presentación e inicio de cursada 10 a 14 hs	Sábado 12 Presencial Módulo II 10 a 14 hs.	Sábado 10/5 Presencial Módulo III 10 a 14 hs.	Sábado 14/6 Presencial Módulo IV 10 a 14 hs.
Sábado 22/3	Sábado 19/4	Sábado 17/5	Sábado 21/6
Sábado 29/3 Presencial Módulo I 10 a 14 hs.	Sábado 26/4 Presencial Módulo II 10 a 14 hs.	Sábado 24/5	Sábado 28/6 Presencial Módulo IV 10 a 14 hs.
		Sábado 31/5 Presencial Módulo III 10 a 14 hs.	